



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:	22 de abril de 2026.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Contrato cerrado número DAGA/024/2026, correspondiente al "Servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits de Banobras".
	Se eliminan los siguientes datos personales:
	❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.
Fundamento legal:	Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre y firma del titular del área:	Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



CONTRATO DAGA/024/2026

CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/024/2026**, CORRESPONDIENTE AL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLITS DE BANOBRAS"**; EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **METLU, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR FLOR MYRIAM SÁNCHEZ VILLABARCENA, EN SU CARÁCTER DE , A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **"I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, es el servidor público, a cargo de Alejandro Lobo Carrillo, con R.F.C. [REDACTED] quien a través de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, es el servidor público, a cargo de Edgar Enrique Anda Rodríguez, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. Suscribe el presente contrato la servidora pública Karla De Tuya García, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **IA-06-**



CONTRATO DAGA/024/2026

G1C-006G1C001-N-13-2026, al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA INVITACIÓN"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, de fecha 26 de febrero del 2026, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, realizado por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 35, fracción II, 39, fracción I, 55, y 56 de la **"LAASSP"**, 18, 114, del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", de los **"POBALINES"**.

- 1.6. **"BANOBRAS"** cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la persona Titular de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 11 de febrero del 2026, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 023, con número de folio 26-00479 de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 35701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35700001.
- 1.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1. Es una persona moral, constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 63,375 (Sesenta y tres mil trescientos setenta y cinco), de fecha 28 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 419805 -1 de fecha 15 de julio de 2010; denominada METLU, S.A. de C.V.
 - 2.2. Mediante la escritura pública número 93,015 (Noventa y tres mil quince), de fecha 25 de enero del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de



CONTRATO DAGA/024/2026

la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 419805 -1 de fecha 30 de agosto del 2022, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, mediante el cual, se acordaron, entre otros acuerdos, ampliar el artículo tercero de los estatutos sociales.'

- 2.3. Tiene como objeto social el siguiente: ..."C).- Otorgar servicios en todo lo relacionado con la ingeniería y mantenimiento, como lo es: a) La instalación de sistemas de prevención y detección de incendios, sensores automáticos, anunciadores, señalización de vías de evacuación y medias de extinción. b) Instalación en todo lo relacionado con aires acondicionados. C) Diseño e instalación de alumbrado público, proyectos de alumbrado de energía, telefónica y megafonía. Los cuales son enunciativos mas no limitativos, así como todo lo que se encuentra señalado en la escritura pública número 93,015.
- 2.4. **FLOR MYRIAM SÁNCHEZ VILLABARCENA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuentan con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 71,388 (Setenta y un mil trescientos ochenta y ocho), de fecha 15 de enero del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 419805 -1 de fecha 16 de abril del 2014.
- 2.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.6. Para efectos fiscales, las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No **MET100628QS5**.
- 2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.9. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Pequeña**.
- 2.10. Se identifica plenamente mediante credencial para votar expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.11. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las



CONTRATO DAGA/024/2026

Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.

2.12. Señala como su domicilio el ubicado en Calle 23 No. 114, Int. 402, Colonia General Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15000, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - **"BANOBRAS"** vigilará que las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
 - **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **"BANOBRAS"** exhortará a las personas servidoras públicas que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.



CONTRATO DAGA/024/2026

- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, establecidas en este contrato, que se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato la cantidad total de **\$3,395,391.50 (Tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y un pesos 50/100 M.N.)** más la cantidad de **\$543,262.64 (Quinientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 64/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$3,938,654.14 (Tres millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 M.N.)**.

El precio ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"EL PROVEEDOR"** en **"LA INVITACIÓN"**, el precio mensual del servicio objeto del presente contrato será el siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO INTEGRADO*
Única	Mensual (10 meses)	\$ 339,539.15 (Trescientos treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve 15/100 M.N.)

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XIV y 73 de la **"LAASSP"**, correlativo al artículo 134 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** de las **"POBALINES"**, así como de



CONTRATO DAGA/024/2026

conformidad con lo señalado en el numeral **XI "FORMA DE PAGO DEL SERVICIO"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"**, a mes vencido una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y oferta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de **"EL SERVICIO"** facturado.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.



CONTRATO DAGA/024/2026

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"BANOBRAS"** en el numeral **"II. Alcance general del servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"** y del presente contrato.

"EL SERVICIO" será tal y como se encuentra señalado en el numeral **II** antes mencionado, del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del **01 de marzo del 2026 y hasta el 31 de**



CONTRATO DAGA/024/2026

diciembre del 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de Compras MX, por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total** antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.



CONTRATO DAGA/024/2026

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Conceder el uso y goce de la prestación de **"EL SERVICIO"**, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente al Administrador del Contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para **"EL SERVICIO"**.



CONTRATO DAGA/024/2026

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" designa como administrador del presente contrato al servidor público Edgar Enrique Anda Rodríguez, persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión de la persona servidora pública administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"BANOBRAS", a través de la persona servidora pública administradora del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** en el numeral **III.8.6. "Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, y su numeral **"IX. Garantía de cumplimiento, penas convencionales y deductivas"** en el apartado **2**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, del **1% (Uno por ciento)**, conforme a lo siguiente:

1% del costo mensual por elemento, dependiendo del perfil, por concepto de inasistencia, aunado al monto correspondiente del valor diario del elemento.

1% del costo total mensual de **"EL SERVICIO"**, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera



CONTRATO DAGA/024/2026

incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a la correcta prestación de **"EL SERVICIO"**

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y su numeral **"IX. Garantía de cumplimiento, penas convencionales y deductivas"** en el apartado **3** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales conforme a los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la entrega de la relación que contenga la información requerida de cada una de las personas que vaya asignar al servicio objeto de la contratación, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 1% del costo mensual de "EL SERVICIO" , por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la entrega de la lista de 2 (dos) contactos que atenderán los reportes de las fallas por emergencia en el sistema y/o de sus componentes y/o de los Minisplit's en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 1% del costo mensual de "EL SERVICIO" , por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la asignación del Supervisor y de un equipo de telefonía celular, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 1% del costo mensual de "EL SERVICIO" , por cada día natural de atraso.



CONTRATO DAGA/024/2026

4. Por el atraso en la entrega de la red de comunicación interna radio de alta frecuencia (por lo menos 4 radios) para los elementos y el Administrados del contrato para la correcta y adecuada comunicación necesaria para la prestación de "EL SERVICIO" , en un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 1% del costo mensual de "EL SERVICIO" , por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la asignación de credencial de la empresa y un informe nuevo y el equipo de seguridad necesario, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del contrato.	El 1% del costo mensual de "EL SERVICIO" , por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la entrega de la herramienta, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del primer día de la vigencia del contrato.	El 1% del costo mensual de "EL SERVICIO" , por cada día natural de atraso.
7. Por el atraso en la atención de los reportes y presentación del presupuesto de reparación, señalados en el numeral 7 Atención de Emergencias, del apartado II, Alcance General del Servicio del ANEXO TÉCNICO .	El 1% del costo mensual de "EL SERVICIO" , por cada día natural de atraso.
8. En caso de que la revisión realizada a los listados del SUA se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir cuando de los listados del SUA, no se identifique sus pagos correspondientes por cada trabajador.	El 3% del costo mensual de "EL SERVICIO" , por cada día natural de atraso.

En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% (Tres por ciento) del costo mensual de **"EL SERVICIO"**, por cada día natural o fracción de hora, según sea el caso, con cargo a **"EL PROVEEDOR"** por la demora en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de **"EL SERVICIO"**, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o de **"EL SERVICIO"** no entregados o prestados oportunamente.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la



CONTRATO DAGA/024/2026

garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente la póliza de Responsabilidad Civil vigente durante **"EL SERVICIO"** con un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo en caso de ser aplicable, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).



CONTRATO DAGA/024/2026

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de



CONTRATO DAGA/024/2026

"BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.



CONTRATO DAGA/024/2026

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.



CONTRATO DAGA/024/2026

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la vigencia del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- p) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para **"EL SERVICIO"**.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- r) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO DAGA/024/2026

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de las trabajadoras y/o trabajadores que intervienen en **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria a **"LA INVITACIÓN"**, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el contrato, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.



CONTRATO DAGA/024/2026

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO B)**, así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.



CONTRATO DAGA/024/2026

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (**"MPSI"**), así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales, señalados en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del **"MPSI"** que le sean aplicables con motivo de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.



CONTRATO DAGA/024/2026

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Edgar Enrique Anda Rodríguez, persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, PB, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a: Flor Myriam Sánchez Villabarcena, en su carácter de Representante Legal, con domicilio ubicado en: Calle 23 No. 114, Int. 402, Colonia General Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15000, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



CONTRATO DAGA/024/2026

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
EDGAR ENRIQUE ANDA RODRÍGUEZ	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
METLU, S.A. DE C.V.	MET100628QS5

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Subgerente de Contrataciones

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández

Experto Técnico



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

f8562a56f901b3cb8a4af275aa14da2db7c758e593e48352431f9b84bacbdf5

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/03/2026 13:19

Firma:

eSdos0QDDuD6HDYGFIDGxR7UrEPBiXsxYr6SwWjLkH7zVSAhgAHqzIMUSmgDq2oaaXjMipM2t0JQH9bkiN0nFtRV/QbCCCoC+vSOEppo+ds72AKFF6TFF3YACMhmpEXIrEKm00g7QDpbL0J3JL6YaYcZPBqrp70h
oI1Rce7hXne+fOn6QGkV/4zCrIEPVMpMcG5MHc5YehhIVKH9aTrXBVfBNCcKlpIC6f5cwzKAu4a78r7/YUeL5kAz1iXQB7DefLocQ1D2qVRmkFfbb9XZ0kkPTxXEt/2dk4pejp9Zh4/GWYd3mFXjeSItvJVrYoJe
CuRQ1PifiQ20yBFR0D6lLg==

Firmante: EDGAR ENRIQUE ANDA RODRIGUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/03/2026 13:30

Firma:

jT+gnNlepbeUm7PPLhNx1/iLPoHyPZeG1AU2Y7WNPp/7/x6McURgBqULgUYE3ztCDmSaQD80JDK99MwXXIYrS4wlmBJQk6yTBa8c965uJ1r4jq2DfBeb94d52dcabwcnEi3FvA/iKqsDK0wZPpB+5C2VBr8LBo3
8qN4lhnXyzOGMi90txy8iqXdKeGmeX1t0rESRTVH+SOBhdBQjWtzG/MSmY9niDb+pMCOuY3ccyc16saMThy3zLCyUnmH15TGh6K85W2dj/aiV/adrVlungG0p5hW001FYydVAOGOrIpYYXp9gRR0tDBhVRmrW8Nx
Cwii2+KlxRajegPvSxrIIA==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/03/2026 13:34

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato: DAGA/024/2026

onJ1sf2HwssJA4H+/BZFP7+itD//sH5o87HDxVEettAZ7LYR6JeUa6Lt4Gm0NQ9h7USTS6AW/682K48/Qbb5ifDh37ffNdqojfdMK6xsqx1EVEh4zbIvkKYuUGTWjU62jBeAFNvNvTK15Y1jB9LPqIcmir1AWq1LjyFrocpeI018VLZ/786qNNXN8MSEJF2qDsX1oxqhYwHwSwrfWuEcWjT/5/updHJq0ueNOAX6oMcbEf8dWKQPLId5jACVGHvDAn14Q/d6bAmuS90uByrdKpiqKo0VI6/sJiSI/GX8cIjYEu4YTHKp7hLWC2Wvw6D2raJeFeTW8TJpXFq3yiwlLQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/03/2026 13:43

Firma:

HQneemfKS9sXtDLzSTXLPp9wRfi6f6hIbsjvseFCLYbOiADqOT4+X2EMXpMForcS02OhFNqx2r1OgVJFaS2SJ7hinNYbicqJlWUV0HICw1Ci8QF5fjOLGGEH/1J0mcvJNQAUS8ZKoMzS1xtbgLnNfRmyaWe0I+/NacR+N40LLF8IyAKaG42Y2h/Zqlh8IB/9ljdiC44Tiby555Wppxk2maInVeKEo0VmShCDpc0aAWQ0yprlSGU1spEQTy8wXkTlBgF1JODQuPMTacfc00zoYba2ZGxh9/3i6UZzypowAkGdYYIwJ3RGgdq+5qYcqy13KF9Wftlu3upfDvea+hg10A==

Firmante: METLU SA DE CV

RFC: MET100628QS5

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/03/2026 16:36

Firma:

D3VfkHe+Yi2H+slfv9CUKRc9jtJ8w/sGHljCk7R+7TkGE1PCDIovjhWYZIqlwj7Skh+xIa8Jnkp0NdMkaW8Z32S0VndPwrE9KNFA4acMFkUq3X1R+VD9Op8Y2y8JUGZzKD+gURq5ifg0i9Kp/f9Je3Hba9U7nTd82bCvid26zdX+oCHZP6/d8Rw0u+p8hQG4C9MmMsYqEHYz0Y4C1FH7WlBo8h6qbOK4icYHIMQq4Mc/hZAAczEVO6YH0ip4hP2Vb1mum9T14f6cqoaAa3KoqEsKuaNkvxvIxFTqwd1AGDA1B/DAotdRKhe4g0XJzdL3GxdTPpFFfxo1vkLi15wgTg==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES
SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA CENTRAL
DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLITS DE BANOBRAS**

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. (BANOBRAS), requiere contratar una empresa (Proveedor) que proporcione el *Servicio de Mantenimiento al Sistema Central de Aire Acondicionado, así como a los Equipos de Aire Acondicionado tipo Minisplit* (Servicio), que se ubican en 3 inmuebles de la Ciudad de México; los trabajos deberán realizarse con personal capacitado y la asignación de herramienta, material y equipo necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de las Rutinas y Trabajos, bajo la demanda que le sean requeridos, de conformidad con el alcance, plazos, características, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico y las condiciones contractuales que se formalicen en el Instrumento Jurídico y sus Anexos correspondientes.
2. De conformidad con lo señalado en los artículos 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través del titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.
3. El Administrador del Contrato, designará como enlace operativo con el Proveedor, al personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien realizará las siguientes actividades:
 - a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como la conciliación de los reportes, notificaciones y todo lo relacionado con las cuestiones técnicas y administrativas referentes al Servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de



Mantenimiento a Inmuebles, quien se encargará de validar, a través del personal técnico especializado de la Subgerencia, la correcta prestación del Servicio y su adecuado cumplimiento.

- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y validación del personal técnico especializado y a entera satisfacción del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable de remitirla a la Gerencia de Pagos, será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.
4. El Mantenimiento Preventivo es programado y destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.
5. Se denomina Mantenimiento Correctivo, al que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones; consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.
6. Servicios de Emergencia, para efectos de este Anexo Técnico y de la contratación, se entiende como la atención de todas aquellas fallas de operación que presente el equipamiento objeto de la contratación, al momento que ocurran, sin importar el día y hora en que se tenga conocimiento y se detecten, pudiendo o no convertirse en algún mantenimiento correctivo; así como el soporte técnico que requiera el Administrador del Contrato, para asegurar la continuidad de la operación de cualquiera de los Equipos y sus componentes.
7. Mantenimiento Mayor, para efectos de la presente contratación, se define como la ejecución planificada de trabajos de acondicionamiento, conservación, remodelación, adecuación, acondicionamiento, entre otros; este tipo de mantenimiento puede ser preventivo, cuando se han identificado algunas deficiencias en los equipos o maquinaria, y de igual manera puede ser correctivo cuando alguna pieza o mecanismos de los equipos comienzan a presentar fallas o un desgaste inminente.





II. Alcance General del Servicio.

1. El Sistema Central de Aire Acondicionado de BANOBRAS (Sistema) así como cada uno de los Equipos de Aire Acondicionado Tipo Minisplit (Minisplit's) que se indican en el apartado *III. Resumen de Equipos y Componentes para el Inicio del Servicio* de este Anexo Técnico, se ubican en las instalaciones de BANOBRAS en la Ciudad de México, cuyos domicilios se muestran en el apartado *IV. Ubicación de los Equipos*, también de este documento.
2. El Proveedor debe contar con un espacio adecuado (Taller), con la maquinaria y equipo necesario y suficiente para que, en su caso, pueda realizar la reparación de cualquiera de los equipos y/o componentes del Sistema objeto del Servicio de mantenimiento, cuando la misma no sea posible efectuarla en las instalaciones de BANOBRAS.
3. El Proveedor, como parte de los Servicio, debe asignar a 1 (un) "Mecánico" y 2 (dos) "Ayudantes de Mecánico" fijos en sitio, cuyos perfiles y horarios se indican en el apartado *V. Elementos Mínimos Necesarios, Para la Correcta Prestación del Servicio* de este Anexo Técnico, a partir del inicio de la vigencia del Contrato, los cuales se ubicarán en el Edificio Sede de BANOBRAS, y se trasladarán a los diversos inmuebles de la Institución, de acuerdo con las solicitudes de reportes de trabajo que se presenten, así como las emergencias que susciten.
4. El Proveedor, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, debe proporcionar al Administrador del Contrato, una relación que contenga la información a continuación enlistada, de cada una de las personas que asignará al Servicio objeto de la contratación:
 - 4.1 Nombre completo.
 - 4.2 Fotografía reciente.
 - 4.3 Horario de asignación al Servicio.

El Proveedor debe mantener actualizada la relación requerida, durante la vigencia del Contrato, con cualquier incidencia que la modifique.

5. El Proveedor será responsable del control de asistencia del personal que designe para la prestación del Servicio, a través de una lista de asistencia que deberá ser validada por el supervisor del Servicio asignado por el mismo Proveedor y entregada al Administrador del Contrato y al personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a



Inmuebles, en original, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la conclusión de cada mes de la prestación del Servicio.

6. El supervisor del Servicio será el responsable de entregar los insumos generados por parte del personal que presta el Servicio en sitio, de igual manera, será el encargado de efectuar las cotizaciones, dictámenes y demás informes que se generen con motivo de los trabajos realizados.

7. Atención de Emergencias.

El Proveedor debe proporcionar, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, un listado de 2 (dos) contactos, con mínimo la siguiente información:

- 7.1 Nombre completo de las personas que atenderán los reportes de las fallas del Sistema y/o de sus componentes y/o de los Minisplit's.
- 7.2 Teléfono en las oficinas del Proveedor y/o teléfono celular.
- 7.3 Direcciones de correo electrónico.
- 7.4 Los contactos que proporcione el Proveedor deben estar disponibles los 7 (siete) días de la semana y las 24 (veinticuatro) horas de cada día durante la vigencia del Contrato.
- 7.5 Los técnicos que acudirán a atender la emergencia correspondiente, deberán presentarse a más tardar 3 (tres) horas posteriores al reporte de la emergencia y dejar constancia de registro de estar en sitio para la atención de la emergencia.
- 7.6 El Proveedor debe atender estos reportes, acorde con el siguiente procedimiento:
- Recibir, mediante correo electrónico y/o vía telefónica, el reporte de la falla que presente El Sistema, alguno de los componentes de éste y/o de alguno de los Minisplit's objeto de los trabajos contratados.
 - Proporcionar el nombre de la persona que recibe el reporte, número de reporte asignado, fecha y hora, así como el nombre del o los técnicos que acudirán a las instalaciones de BANOBRAS para la atención de dicho reporte.



- El o los técnicos asignados para atender el reporte, debe(n) presentarse en las instalaciones del inmueble en donde se ubique el equipo motivo del reporte, en un plazo máximo de 3 (tres) horas contadas a partir de haberse reportado la falla, con una identificación de la Empresa, o bien, una identificación oficial vigente.
- 7.7 El o los técnicos asignados para atender el reporte, debe(n) reportarse con el Administrador del Contrato y el personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles; así como registrar en la Bitácora los siguientes datos:
- a) Nombre completo.
 - b) Fecha y hora de su llegada.
 - c) Motivo de la visita.
 - d) Nombre, marca, modelo y serie – según corresponda – del componente del Sistema y/o del Equipo Minisplit's motivo de la visita.
 - e) Resultado de la visita; quedó reparada la falla o se presentará presupuesto y propuesta para su reparación.
 - f) Hora de retiro de las instalaciones de BANOBRAS.
 - g) Firmar la Bitácora.
- 7.8 Confirmar o rectificar, al Administrador del Contrato y al personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, el Diagnóstico emitido por el Mecánico asignado para atender la emergencia. En caso de no contar con un Diagnóstico previamente emitido, el(os) técnico(s) asignado(s) debe(n) realizarlo y enviarlo para conocimiento del Administrador del Contrato de BANOBRAS.
- 7.9 Presentar por escrito o correo electrónico al Administrador del Contrato y en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles contadas a partir de haber finalizado la visita, el Presupuesto de la Reparación, con la relación de la(s) parte(s), refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s) debiendo considerar que sean originales, genuinas y nuevas; así como los materiales, suministros, equipo, herramientas y todo lo necesario para llevar a cabo dicha reparación.



Se reitera que estas partes, componentes, refacciones y/o accesorios deben ser nuevos, originales y corresponder a la marca y modelo del equipamiento objeto del Servicio y de conformidad con lo especificado en la documentación técnica emitida por el fabricante del(os) equipo(s). En el caso de refacciones que, por la antigüedad del equipo, ya no se encuentren en el mercado, el Proveedor será el único responsable acerca de la pieza que la sustituye actualmente, sin costo adicional para BANOBRAS, adicionalmente deberá ser autorizada por el Administrador del Contrato.

- 7.10 El personal del Proveedor debe registrar su entrada y salida en el inmueble de su asignación a través de los medios (credencial de acceso) que BANOBRAS destine para tales efectos.
8. Los Elementos que destine el Proveedor para cubrir las inasistencias, vacaciones, incidencias y/o el remplazo que le solicite el Administrador del Contrato, deben corresponder al perfil de aquel que cubre y/o remplace, y que el supervisor del Servicio lo acreditará con el currículum debidamente presentado del personal que se trate y la documentación que acredite que cumple con el perfil por cubrir, para conocimiento del Administrador del Contrato.
9. Los Elementos que asigne el Proveedor a los Servicios de BANOBRAS (Elementos), tienen prohibido dejar las instalaciones de su asignación sin la autorización por correo electrónico o vía telefónica del Supervisor designado por la empresa en cada uno de los inmuebles de la Institución.
10. El Proveedor como parte del Servicio y dentro de las 3 (tres) horas siguientes contadas a partir de la petición, por correo electrónico o vía telefónica realizada por el Administrador del Contrato, debe efectuar la transferencia física del Elemento, Herramientas y/o Equipo, para que realicen los trabajos temporales solicitados, en el inmueble denominado San Jerónimo, o algún otro inmueble en la Ciudad de México.
11. Como parte del Servicio, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, el Proveedor debe asignar un equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados para el Supervisor (Mecánico) asignado, con el fin de mantener comunicación permanente con el Administrador del Contrato y con el personal técnico especializado de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles.
12. El Proveedor proporcionará en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, una red de comunicación interna a través de radios de alta



frecuencia, dicha red consistirá en un total de 4 radios, uno para cada elemento y uno para el Administrador del Contrato, con lo cual se podrá contar con una comunicación más efectiva y continua por parte de los elementos ante cualquier solicitud de Servicio o eventualidad.

13. El Proveedor debe proporcionarle a su personal asignado, cuando menos, una credencial de la empresa, un uniforme nuevo y el equipo de seguridad necesario, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
14. El uniforme completo debe estar compuesto, cuando menos, por camisola, camisa tipo polo, pantalón de mezclilla y calzado antiderrapante con protección metálica posterior y frontal, este uniforme debe tener en algún lugar visible el logotipo y el nombre de la empresa a la que pertenece; mientras que el equipo de seguridad mínimo se compone por casco, que deberán portar en cada una de sus rutinas de trabajo, faja, gafas de seguridad, guantes de trabajo, arneses y todo aquel que se desprenda para garantizar la seguridad de su personal en la ejecución del Servicio.
15. La credencial debe estar compuesta, cuando menos, por un material resistente, con los colores y logotipo de la empresa y mostrar el nombre y foto del Elemento que lo identifique como su trabajador.
16. El personal del Proveedor deberá invariablemente, durante su estancia en los inmuebles de BANOBRAS, portar el uniforme en buen estado durante toda su jornada laboral, así como la credencial a la vista, adicionalmente todo el personal, al realizar los trabajos de mantenimiento señalados en este Anexo Técnico, deberán portar el equipo de seguridad para el desarrollo de los mismos.
17. El Proveedor, como parte del Servicio, debe mantener en el Edificio Sede de BANOBRAS, durante la vigencia del Contrato, como mínimo, las Herramientas y Equipos necesarios para la correcta ejecución de las Rutinas y Trabajos, cuya cantidad, características generales y stock se indican en el apartado *VII. Herramientas y Equipo Mínimos Necesarios, Para la Correcta Prestación del Servicio* de este Anexo Técnico.
18. Las herramientas y equipo que asigne el Proveedor a sus Elementos para la correcta prestación del Servicio, deben encontrarse permanentemente en condiciones de operación óptima y contar con dispositivos y/o sistemas para el ahorro de energía eléctrica.



19. Los Elementos, deben realizar los Trabajos y Rutinas, en el Edificio Sede de BANOBRAS, Corporativo SAMARA y San Jerónimo, o en algún otro inmueble de la Ciudad de México, siempre y cuando se trata de alguna eventualidad sobre el Servicio, de conformidad con las frecuencias, plazos, términos y condiciones que se indican en el apartado VI. *Rutinas y Trabajos Mínimos Necesarios, Para la Correcta Prestación del Servicio* de este Anexo Técnico.
20. Los Elementos atenderán los reportes que haga el Administrador del Contrato y/o el personal técnico especializado de la Subgerencia, a la brevedad que lo permita la operación cotidiana del Servicio.
21. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del Contrato y sin costo adicional para BANOBRAS, a proporcionarle al personal que asigne al Servicio, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) efectuadas al personal que asigne al Servicio. Para dar veracidad al cumplimiento de ello, durante la vigencia del Contrato, deberá entregar al Administrador del Contrato, en forma mensual y/o bimestral según corresponda, las constancias de cumplimiento de pago de cuotas del IMSS e INFONAVIT, así como de los enteros al SAT de las retenciones del ISR efectuadas al personal que asigne al Servicio, a más tardar el día 25 de cada mes.
22. El Proveedor, sin costo adicional, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los usuarios en caso de presentarse algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o salvedad de los mismos.
23. El Proveedor debe contar con una póliza de responsabilidad civil, vigente durante la relación contractual, para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que ocasione a las instalaciones, mobiliario y/o equipo de BANOBRAS, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos del mismo, y/o por impericia y/o negligencia, error, dolo y/o mala fe del Personal que asigne a la prestación de los servicios del propio BANOBRAS; y en su



caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.

24. El contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil vigente al momento de realizar la presente contratación deberá tener cuando menos, un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros derivado de la deficiente prestación del servicio que ocasione el mal funcionamiento de los equipos; deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.

III. RESUMEN DE EQUIPOS Y COMPONENTES, OBJETO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Descripción General del Equipo	Marca	Modelo	Ubicación	Cantidad
Series de refrigeración: - Compresores - Evaporadores - Condensadores - Radiadores - Ventiladores	McQuay Carrier McQuay	2 Cap 190 TR 1 Cap 70 TR 1 Cap 45 TR	Edificio Sede Azotea	2 1 1
Compresor	Carrier	Reciprocante	Edificio Sede Azotea	1
Compresor	McQuay	Tornillo 5	Edificio Sede Azotea	2
Compresor	McQuay	Tornillo 5	Edificio Sede Azotea	4
Ventilador de inyección	Greenheck	BSQ 70, 80 y 100. TD 500	Edificio Sede Azotea Sótano 1 Sótano 2 Sótano 3	14
Bomba de agua helada	Aurora Pums	4X4X7 A	Edificio Sede Azotea	3
Motor eléctrico de bomba	Siemens	R9Z	Edificio Sede Azotea	3
Fand and Coil	York	4, 6, 8, 10, 13, 16 HBC 3	Edificio Sede Azotea Planta Baja Sótano 1 Sótano 2 Sótano 3 Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	46
Ventilador de extracción	Greenheck	BSQ 130 7 BSQ 80 3	Edificio Sede Azotea	2



Descripción General del Equipo	Marca	Modelo	Ubicación	Cantidad
Caja de volumen variable	Tuttle Bailey	SDVA	Edificio Sede Planta Baja Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	148
Extractores en baños generales	Evisa	Vol	Edificio Sede Azotea	2
Motor extractor – baños generales	Motores	21226 TM	Edificio Sede Azotea	2
Extractores en baños privados	Evisa	J.P.FAN	Edificio Sede Azotea	7
Motor extractor – baños privados	General Electric	2048 GBX	Edificio Sede Azotea	2
Motor extractor – baños privados	General Electric	4048 ASGX	Edificio Sede Azotea	4
Extractores de cocina	Evisa	Vol	Edificio Sede Azotea	2
Motor extractor – de cocina	Evisa	4 CB4 ASCX	Edificio Sede Azotea	1
Inyector	York Recold	AH 140 FC (UMA 11)	Edificio Sede Azotea	1
Motor inyector	General Electric	18KT30AMTA	Edificio Sede Azotea	1
Unidad manejadora con resistencia Calefactor del Servicio Médico.	McQuay	Unizona 64400BTU HS	Edificio Sede Sótano 1 Sótano 2 Sótano 3	3
Paquete de aire acondicionado	York	H2CE120A25B	Edificio Sede Planta Baja	1
Manejadora de aire	York	AH 117 FC	Edificio Sede Planta Baja	1
Minisplit	York	H1CM024	Edificio Sede Pisos 7, 2 Planta Baja San Jerónimo Piso 10 SAMARA	11
Minisplit	Carrier	H1CM20	Edificio Sede Pisos 9, 5, 1 Planta Baja, San Jerónimo (2)	7
Minisplit	Trane	H1CM018 HL1CM30	Edificio Sede Pisos 9 Planta Baja	5
Manejadora de aire	McQuay	EHH025AP	Edificio Sede Planta Baja Piso 9 Piso 10 SAMARA	30





Descripción General del Equipo	Marca	Modelo	Ubicación	Cantidad
Extractor de baños – centrífugo	S&P	CKB-1500	Edificio Sede Planta Baja Piso 9	29
Ventilador de extracción	GREENHECK	SBE-2L42-30	Edificio Sede Sótano 1 Sótano 2 Sótano 3	17

IV. UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.

Nombre del Inmueble	Ubicación
Edificio Sede de BANOBRAS	Avenida Javier Barros Sierra 515 Colonia Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 01219.
Corporativo SAMARA	Calle Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10 Colonia Zedec Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 01219
San Jerónimo	Avenida San Jerónimo 477 Colonia Tizapán San Ángel Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 01090.

BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, informa que la población fija diaria en estos inmuebles, en condiciones normales, es de aproximadamente 1,200 (un mil doscientas) la mayor parte de las cuales se ubican en el Edificio Sede.

V. ELEMENTOS MÍNIMOS NECESARIOS Y HORARIOS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Para efectos de la prestación del Servicio, los días, turnos, perfiles y horarios por oficio son los siguientes:

<u>Perfil</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Horario</u>
Oficial Mecánico	1	De lunes a sábado de 7:00 a 15:00 hrs.
Ayudante de mecánico 1	1	De lunes a sábado de 8:00 a 16:00 hrs.
Ayudante de mecánico 2	1	De lunes a viernes de 12:00 a 20:00 hrs. y sábado de 8:00 a 15:00 hrs.



CANTIDAD	PERFIL
1	Mecánico con experiencia en mantenimiento menor y mayor en maquinaria y equipos de aire acondicionado, así como en sistemas de refrigeración (Constancia de estudios - Certificado de Capacitación y Cursos en Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado y Sistemas de Refrigeración). Comprobable.
2	Ayudante de Mecánico con conocimientos generales en maquinaria y equipos de aire acondicionado, así como en sistemas de refrigeración (Constancia de estudios - Certificado de Capacitación y Cursos en Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado y Sistemas de Refrigeración).
3	Mínimo Total del Personal

- El Elemento designado como Mecánico, deberá fungir como apoyo hacia el Supervisor por parte del Proveedor, con el cual, el Administrador del Contrato y /o el personal técnico especializado de la Subgerencia, tendrá contacto directo para la correcta prestación del Servicio.
- El Proveedor, deberá designar un Supervisor el cual deberá contar con los conocimientos en materia de aires acondicionados, mantenimientos mayores y menores, reparaciones, así como en sistemas de enfriamiento y de calefacción de tiempo parcial, el cual acudirá al Edificio Sede **por lo menos 1 día a la semana para revisar los trabajos efectuados, supervisar rutinas y estar al tanto de las actividades de los Elementos designados al Servicio**, asimismo deberá brindar los informes que le sean requeridos por el Administrador del Contrato y/o el personal técnico especializado de la Subgerencia, sobre la prestación del Servicio.

Los horarios anteriormente indicados, son los de jornadas normales de trabajo y son únicamente de referencia, no obstante, por las necesidades propias del Servicio y de la Institución, pueden tener variaciones, las cuales se contabilizarán de conformidad con lo siguiente:

Ejemplo de Cálculo para la Cuantificación de Jornales

HORAS	CANTIDAD DE JORNAL ASIGNADO
8	1
7	0.875
6	0.75
5	0.625
4	0.5
3	0.375
2	0.25
1	0.125





El cálculo de la cantidad de jornal asignado corresponde al aplicar una regla de tres respecto a las 8 horas que equivalen a un jornal.

8 horas = $(8 \text{ horas} \times 1 \div 8) = 1 \text{ jornal}$.

7 horas = $(7 \text{ horas} \times 1 \div 8) = 0.875 \text{ jornal}$.

4. El Proveedor debe asignar a los 3 (tres) Elementos requeridos en el Edificio Sede de BANOBRAS, a partir del primer día hábil del **inicio de la vigencia del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026**.
5. El Servicio se otorgará en días hábiles durante la vigencia del Contrato, **mientras que los días sábados después de las 15:00 horas, domingos y días festivos, horarios que no se encuentra ningún elemento en las instalaciones de BANOBRAS, se podrá solicitar al Proveedor vía telefónica, la asistencia urgente de algún elemento con el perfil correspondiente, dependiendo de la situación que se presente, el cual deberá presentarse a más tardar en 3 (tres) horas contadas a partir de la solicitud realizada.**
6. El turno de los sábados debe ser cubierto por la totalidad de los Elementos, de conformidad con los numerales estipulados anteriormente.
7. Los horarios antes mencionados, incluyen 40 (cuarenta) minutos para descanso, los cuales serán convenidos entre el Supervisor designado por el Proveedor y el Administrador del Contrato.
8. Los Elementos, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, deben dirigirse a la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil para su registro y expedición del medio que les permita el acceso a los inmuebles de BANOBRAS.
9. Los Elementos deben portar en un lugar visible y durante su permanencia en el inmueble de su asignación o transferencia, el medio de acceso que se indica en el numeral anterior.
10. Los Elementos deben observar un comportamiento correcto y decoroso; conducirse con cortesía y amabilidad; deben presentarse aseados y guardar respeto y atención con toda persona dentro del Inmueble de su asignación, así como hacer un uso adecuado del mobiliario y equipo.



11. Los Elementos tienen estrictamente prohibido realizar favores personales a los trabajadores de BANOBRAS, así como a toda persona que se encuentre en las instalaciones del inmueble de su asignación.
12. Los Elementos deben observar las medidas de Seguridad y Protección Civil que les indique el Titular de dicha Subgerencia en BANOBRAS.

VI. RUTINAS Y TRABAJOS MÍNIMOS NECESARIOS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS INMUEBLES DENOMINADOS EDIFICIO SEDE Y CORPORATIVO SAMARA.

1. Rutinas:

Frecuencia	Horario	Descripción de la(s) rutina(s)
Diario	De 7:00 a 8:00 hrs.	Encender manejadoras, bombas circuladoras, compresores, extractores de cocina, baños interiores, baños de azotea y estacionamientos; manejadora de consultorio, coolers del área de seguridad y bóveda, e inyectores de aire fresco.
	De 8:00 a 8:30 hrs.	Revisión visual de motores, bandas, niveles de aceite en compresores, resistencias de precalentadores, presión en la red de agua, lectura de instrucciones en tablero electrónico, microprocesador, ruidos anómalos en motores, fugas en la red de agua helada, toma de lecturas a la entrada y salida de la red de agua helada. Esta misma rutina debe realizarse en sótanos para la detección de problemas y en su caso, determinar la necesidad de mantenimiento correctivo.
	De 9:00 a 10:00 hrs.	Toma de lecturas de temperatura en diferentes puntos del inmueble y, en su caso, ajuste de la temperatura de confort de acuerdo a la estación del año. La temperatura de confort debe estar entre los 21° C y los 23° C.
	Durante el día	Toma de lectura de motores y en su caso, determinar la necesidad de mantenimiento correctivo. Atender las solicitudes del Adminsitrador del Contrato y del personal técnico de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles.
	15:00 hrs.	Revisión de la presión en la red de agua helada, funcionalidad de compresores, motores, manejadoras, extractores, bombas, ductos e inyección de aire fresco.
	De 15:00 a 18:00 hrs.	Limpieza general del cuarto de máquinas.



Frecuencia	Horario	Descripción de la(s) rutina(s)
	18:00 hrs.	Apagado de compresores, extractores, bombas y manejadoras.
	3 veces al día	Revisión de temperaturas; las temperaturas se toman para su promedio por manejadora.
	De 8:30 a 20:00 hrs.	Atención de los reportes de servicio, a través de Órdenes Trabajo.
Trimestral (El primer mantenimiento se realizará en el mes de mayo)	De 8:30 a 19:00 hrs.	Limpieza de filtros, evaporador y condensador; manejadoras centrífugas y extractores auxiliares. Lubricación general de extractores axiales en azotea e inyectores. Engrasado de chumaceras de aire tipo cooler. Revisión y ajuste de bandas, bombas recirculadoras de agua helada, bombas de agua de condensación y Minisplit's. Revisión de fugas y nivel de gas refrigerante. Revisión de compresores, amperajes en motores, condensador y evaporador. Revisión de baja y alta tensión. Revisión del control de presión y nivel de aceite. Revisión y ajuste de termostatos. Revisión de válvula solenoide. Revisión de válvulas de termo expansión. Revisión de subenfriamientos y sobre calentamientos. Revisión de terminales eléctricas. Revisión de contactores y relevadores. Revisión de interruptores. Revisión de platinos. Revisión de abanicos. Revisión de bombas recirculadoras de agua. Revisión de amperajes de motor de bombas. Revisión de baleros, bujes y chumaceras. Revisión de las revoluciones por minuto en abanicos. Revisión y ajuste de calibración de cajas de volumen variable. Revisión y pintura de ductos. Impermeabilización de ductos, en su caso. Limpieza general con sopleteado exterior e interior de equipo. Lavado de filtros de manejadoras y serpentines, con químicos. Prueba del equipo de compresores y limpieza de ventiladores y paneles de enfriamiento.



Cuando el Mecánico asignado al Edificio Sede de BANOBRAS determine que en el Sistema, alguno de sus componentes y/o alguno de los Minisplit's presentan falla y/o requieren del reemplazo de refacción(es) componente(s) y/o accesorio(s) no previstos en las rutinas anteriores, o mantenimiento ya sea preventivo o correctivo, debe presentar por escrito, para aprobación del Administrador del Contrato, el diagnóstico completo correspondiente, cuando menos, con el siguiente contenido:

- a) Nombre del Mecánico que suscribe.
- b) Fecha del diagnóstico.
- c) Nombre, marca, modelo y serie – según corresponda – del componente del Sistema y/o del equipo Minisplit que presenta la falla y/o la necesidad de remplazo.
- d) Descripción de la(s) falla(s) determinada(s) y su impacto en la vida útil del(os) componente(s) y/o equipo(s).
- e) La falla determinada y/o la necesidad del remplazo.
- f) Propuesta para la corrección de la(s) falla(s) determinada(s); precisar si para llevarla a cabo se requiere sacar de operación el(os) equipo(s) y/o componente(s), incluyendo el número de días, en su caso.
- g) Especificar si se requiere el traslado del(os) equipo(s) y/o componente(s) a las instalaciones externas para efectuar la corrección y/o el remplazo de la(s) refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s).
- h) Nombre y número de cada una de la(s) refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s) para realizar dicha corrección.
- i) Tiempo estimado para la corrección de la falla y/o el remplazo de la(s) refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s).
- j) Suscribir el diagnóstico.
- k) El Proveedor, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a la generación del diagnóstico mencionado en el inciso anterior, por parte de su personal, debe presentar al Administrador del Contrato el Presupuesto que incluya la relación de la(s) parte(s), refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s) materiales y suministros necesarios para llevarla a cabo, y sin costo adicional por el concepto de mano de obra.

Cuando se determine que el Sistema, alguno de sus componentes y/o alguno de los Minisplit's que presenta la falla puede ser corregido en sitio, alguno de los Elementos deberá efectuar la reparación (mantenimiento correctivo) y el remplazo de las partes y/o componentes que corresponda.

2. Trabajos Específicos:



- 2.1. Los Elementos deben realizar los cambios de trayectoria en las tuberías y/o ducterías que le solicite por escrito o vía correo electrónico, el Administrador del Contrato.
- 2.2. Los Elementos deben realizar la instalación, desinstalación y/o reubicación del o los Minisplit's que le solicite por escrito o vía correo electrónico, el Administrador del Contrato, en cualquiera de los domicilios que se indican en el apartado IV. *Ubicación de los Equipos* de este Anexo Técnico.
- 2.3. Los Elementos deben realizar el tratamiento al agua de enfriamiento, de conformidad con las recomendaciones de volúmenes, concentraciones y frecuencias emitidas por el laboratorio emisor del informe de calidad del agua del Sistema de Enfriamiento.
- 2.4. El Proveedor, como parte del Servicio y a su costa, debe realizar durante la vigencia del Contrato, en caso de ser necesario, hasta 2 (dos) Test (al agua) del Sistema y obtener la certificación de parámetros con la empresa propietaria o distribuidora autorizada de la patente del Sistema, previa solicitud por escrito al Administrador del Contrato.
- El Proveedor debe corregir aquellos parámetros que no hayan arrojado resultados satisfactorios en el Test.
- 2.5. El Proveedor, como parte del Servicio y a su costa, debe realizar el suministro e instalación de filtros para las manejadoras, acorde con la siguiente periodicidad:
- El primer suministro se debe realizar durante el segundo mes de la vigencia del Contrato.
 - El segundo suministro se debe realizar durante el séptimo mes de la vigencia del Contrato.
- 2.6. El Proveedor, como parte del Servicio y a su costa, debe realizar las siguientes actividades:
- Suministro y cambio de aceite, filtro de aceite, filtro deshidratador, piedra desecante y todo el proceso necesario para estas actividades y para el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos Chiller identificados con los números económicos 1, 2, 3, y 4.
 - Chiller N° (1 y 2 capacidad de 195 toneladas de refrigeración).
 - Chiller N°3 (capacidad de 70 toneladas de refrigeración).
 - Chiller N°4 (capacidad de 45 toneladas de refrigeración).



2.7. El lapso de tiempo para realizar los Trabajos descritos en los presentes numerales, será convenido entre el Administrador del Contrato, el personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles y el Mecánico encargado asignado en el Edificio Sede de BANOBRAS, quedando constancia de ello.

3. Registro de los Servicios:

3.1. Los Elementos deben registrar, los trabajos realizados durante su permanencia en el inmueble de su asignación, así como aquellos que haya tenido que hacer de manera temporal en uno distinto a éste.

3.2. El registro incluye los trabajos realizados para el cumplimiento de las Rutinas y para la atención de las Órdenes de Trabajo en las que de ser el caso, se dejará constancia de los materiales, suministros, refacciones, partes y/o accesorios solicitados y los finalmente proporcionados, para la conclusión de las Rutinas y/o Trabajos.

3.3. El Supervisor asignado por el Proveedor al Edificio Sede de BANOBRAS, previo a la conciliación a mes vencido, debe hacer entrega al Administrador del Contrato, los Registros y Órdenes de Trabajo atendidas y cerradas, para su guarda y custodia con la aceptación de los Servicios del mes que corresponda. Para el caso del mes de diciembre, se deberán presentar en un plazo mínimo de 7 (siete) días hábiles antes de que finalice el mes.

VII. HERRAMIENTAS Y EQUIPO MÍNIMOS NECESARIOS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El Proveedor deberá tomar en cuenta y suministrar a los Elementos asignados al Servicio, toda la herramienta necesaria para realizar los trabajos antes señalados de manera correcta y oportuna, de igual forma considerar las características de los equipos y actividades indicados en los apartados III. *Resumen de Equipos y Componentes, Objeto de los Servicios de Mantenimiento* y VI. *Rutinas y Trabajos Mínimos Necesarios, Para la Correcta Prestación del Servicio*, ya que la herramienta deberá ser la adecuada para no dañar los componentes antes indicados. La asignación de herramienta a los Elementos, debe realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.

Nº	Descripción	Cantidad Mínima
1	Amperímetro de gancho tipo Amprobe.	1
2	Arco con seguetta a 12" profesional.	2



Nº	Descripción	Cantidad Mínima
3	Autocle a 1/2" de 1/4" a 1" (15 pzas).	1
4	Bomba de vacío de 10 cfm.	1
5	Boquilla para soplete de gas tipo Turner.	2
6	Broca alta velocidad para acero de 1/16, 5/64, 3/32, 7/64, 1/8, 9/64, 5/32, 11/64, 3/16 y 13/64".	1
7	Termómetro de pluma.	1
8	Termómetro digital para ambiente.	1
9	Expansor con avellanador.	1
10	Cortador de tubo y avellanador de 1/8 " hasta 1 1/8".	1
11	Desarmador de caja 3/16, 1/4, 5/16, 3/8, 7/16 y 1/2" (6 pzas).	1
12	Desarmador de cruz.	3
13	Desarmador plano.	3
14	Escalera de tijera de 7 peldaños.	1
15	Recuperadora de gas.	1
16	Extensión eléctrica de 20 mts.	2
17	Extractor de baleros tipo araña.	1
18	Extractor de poleas de 1/2"x12 h/in.	1
19	Sacapivote.	1
20	Flexómetro alto impacto de 5.0 m.	2
21	Grasera de 14oz con extensión flexible.	2
22	Lámpara de mano.	2
23	Juego de Llave mixta de 3/8" a 15/16".	1
24	Aceitera.	2
25	Juego de peines para serpentín.	1
26	Juego de Llaves hexagonales Allen milimétricas.	1
27	Llave stilson de 14".	2
28	Juego de llaves de estrías de 3/8" a 15/16".	1
29	Juego Llaves hexagonales Allen standard.	1
30	Manómetros para registro de presiones (tipo manifold).	1
31	Maquina soldadura autógena, completa.	1
32	Multímetro digital Tipo Fluke mod. 175 o 177 o 179.	1
33	Perico ajustable pavonado de 10".	1
34	Perico ajustable pavonado de 12".	2
35	Pinzas de corte diagonal del # 6.	2
36	Pinzas de electricista profesional mod. 201-9.	3
37	Pinzas de presión mordaza recta mod. 10R.	2
38	Pinzas de punta del # 8.	2
39	Pistola calafateadora para cartucho standard.	1
40	Taladro roto martillo de 1/2".	2
41	Tijera a una mano forjada de 14" para corte de lámina.	1
42	Lavadora de alta presión, 3500 psi.	1
43	Juego de brocas para concreto de 3/16" a 5/8".	1
44	Juego desarmadores tipo joyero.	1



Nº	Descripción	Cantidad Mínima
45	Caja para herramienta mediana.	1
46	Cautín tipo pistola de 140 watts.	1
47	Cepillo de alambre.	2
48	Tornillo de banco mediano.	1
49	Juego de desarmadores planos de golpe.	1
50	Escalera de extensión de 7 peldaños.	1
51	Expansor de golpe.	1
52	Boquilla para gas refrigerante.	1
53	Esmeriladora angular de 4".	1
54	Disco para desbaste metálico de 4".	3
55	Juego de extractor de tornillos.	1
56	Impermeable con capucha.	3
57	Lima media caña bastarda de ½" x 6".	1
58	Limaton de ½" x 8"	1
59	Juego de llaves españolas.	1
60	Llave stilson de 18".	1
61	Juego de llaves torx.	1
62	Navaja de uso industrial.	2
63	Martillo de uña para carpintero.	1
64	Martillo de bola.	1
65	Martillo de goma.	1
66	Pinzas para chofer.	2
67	Remachadora pot.	1
68	Soga de ½" de diámetro.	25 mts.
69	Soplador eléctrico de aire.	1
70	Manguera de ½" para agua.	25 mts.

2. El ingreso de la herramienta y equipo antes señalado, se realizará mediante oficio y formato, en los cuales se especificará la cantidad y características de dichos bienes. La recepción la efectuará el personal técnico especializado de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, dando veracidad de lo plasmado en el documento antes mencionado.

VIII. MODALIDAD, CRITERIO DE EVALUACIÓN Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

1. Vigencia del Contrato:
La vigencia del Contrato y el inicio de la prestación del Servicio, será a partir del **01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.**
2. Modalidad de la Contratación:
La presente contratación se formalizará mediante un Contrato de carácter cerrado.



3. Criterio de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 47 de LAASSP y 99 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a través del Administrador del Contrato, determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en este Anexo Técnico. Asimismo, se precisa que, para este procedimiento no aplica la Oferta Subsecuente de Descuento.

4. Sustentabilidad Ambiental:
No aplica.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo antes de I.V.A. del instrumento contractual que se celebre, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento jurídico.
2. Con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, 143 de su Reglamento y Sección III.8.6 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios* (POBALINES) de BANOBRAS, se aplicarán deducciones por los conceptos que a continuación se mencionan:
 - a) El 1% del costo total mensual por Elemento, dependiendo del perfil, por concepto de inasistencia, aunado al monto correspondiente del valor diario del Elemento.
 - b) El 1% del costo total mensual del Servicio, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a la correcta prestación del Servicio.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP, 142 de su Reglamento y Sección III.8.5 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la entrega de la relación que contenga la información requerida de cada una de las personas que vaya a asignar al Servicio objeto de la contratación, en un plazo máximo de 3 (días) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.



Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
2. Por el atraso en la entrega de la lista de 2 (dos) contactos que atenderán los reportes de las fallas por emergencia en el Sistema y/o de sus componentes y/o de los Minisplit's, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la asignación del Supervisor y de un equipo de telefonía celular, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega de la red de comunicación interna radio de alta frecuencia (por lo menos 4 radios) para los elementos y el Administrador del Contrato para la correcta y adecuada comunicación necesaria para la prestación del Servicio, en un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la asignación de la credencial de la empresa y un uniforme nuevo y el equipo de seguridad necesario, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
6. Por el atraso en la entrega de la herramienta, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del primer día de la vigencia del Contrato.	El 1% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
7. Por el atraso en la atención de los reportes y presentación del Presupuesto de reparación, señalados en el numeral 7 Atención de Emergencias, del apartado II. <i>Alcance General del Servicio</i> .	El 1% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
8. En caso de que la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir cuando de los listados del SUA, no se identifique sus pagos correspondientes por cada trabajador.	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso, según sea el caso, con cargo al Proveedor por la demora en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o Servicios no entregados o prestados oportunamente.



Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener el Costo Diario del Servicio, que se indican en la tabla anterior y este apartado, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

X. FORMA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

El Administrador del Contrato, a través del personal técnico especializado adscrito a la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles:

1. Realizará la verificación e identificación de las asistencias y demás incidencias de los Elementos; así como las incidencias que pudieron haber ocurrido con la entrega de la herramienta y equipo, y el desarrollo de los trabajos y rutinas establecidas en el presente Anexo Técnico, lo que permitirá determinar la correcta prestación del Servicio, mediante los mecanismos destinados para su registro y control.
2. Con lo verificado e identificado elaborará una Conciliación de los Servicios, durante los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes de la vigencia del Contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de dichos Servicios.
3. Monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado IX. *Garantía de Cumplimiento, Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago de los trabajos correspondientes a dicho período.
4. Conjuntamente con el Representante Legal de la empresa adjudicada, formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.



Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito o vía correo electrónico, remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago del Servicio.

5. Con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

XI. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 73 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago mensualmente (a mes vencido), dentro de los 17 días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato; aunado a lo anterior está obligado a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Acta de Verificación de los Servicios Recibidos, Conciliación de los Servicios y la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos de lo formalizado en el Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, de conformidad con la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago del Servicio del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:



1. Mes al que corresponde el Servicio de su emisión.
2. Costo adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del Contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación del Servicio, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado X. *Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 y 135 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago, volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

XII. OTROS ASPECTOS DEL SERVICIO.

1. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, proporcionará al Proveedor un espacio cerrado en el Edificio Sede de la institución para la estancia de los Elementos asignados al Servicio, así como para la guarda y custodia de sus herramientas y equipos durante la vigencia del Contrato, el cual queda bajo su responsabilidad, por lo que BANOBRAS no será responsable del extravío, sustracción y/o cualquier otro evento relacionado con los contenidos y por lo tanto, no hará indemnización alguna al Proveedor.
2. Puede ser causa para la rescisión administrativa del Contrato, el que BANOBRAS advierta el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presentación, entero y/o informes administrativos de las prestaciones obrero – patronales y de seguridad social en las que incurra el Proveedor.

XIII. NOM Y NMX APLICABLES AL SERVICIO.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 54 del RLAASSP, que establece:

Artículo 54.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...*



Y de conformidad Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...*

Se realizó una consulta en el portal web de la Secretaría de Economía, específicamente en el Catálogo Mexicano de Normas, obteniendo el siguiente resultado:

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-033-STPS-2015**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

XIV. VISITA A LAS INSTALACIONES.

Los posibles Licitantes podrán visitar las instalaciones de BANOBRAS, para realizar una revisión visual de los equipos de aire acondicionado, a los cuales se les ejecutarán los trabajos requeridos en el presente Anexo Técnico. La visita se podrá efectuar a partir de la publicación del presente procedimiento en la plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal "Compras MX" y hasta un día antes de celebrarse el Acto de Apertura de Proposiciones.

Ubicación: Av. Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

Horarios: entre las 10:00 y 14:00 horas.

Previamente deberán informar sobre la visita, el horario propuesto, así como las personas que asistirían, a los siguientes correos electrónicos:

Alejandro.Lobo@banobras.gob.mx

Ext. 1234



Edgar.Anda@banobras.gob.mx

Ext. 1284

Hugo.Castillo@banobras.gob.mx

Ext. 3043

XV. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado e identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o de quien se encuentre facultado para esto, la cual **contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos Octavo y Decimo del *ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, con última modificación el 21 de febrero de 2024, el Licitante debe de presentar el Aviso de registro en donde se demuestre que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u obras especializadas (**REPSE**), emitido por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
3. Currícula de la Empresa en la que se advierta su experiencia, organigrama y datos de contacto para la atención de las incidencias del Servicio, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
4. Carta compromiso en donde indique que, en caso de resultar adjudicado, presentará una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.



5. Formato DC-3 vigente, correspondiente a la capacitación otorgada a los trabajadores o Acta de Inspección emitida por la STPS o cualquier documento con validez oficial que acredite que su representada cumple con las Normas señaladas en el apartado *XIII. NOM y NMX Aplicables al Servicio* del Anexo Técnico, las cuales a continuación se enlistan:
 - NORMA Oficial Mexicana **NOM-009-STPS-2011**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
 - NORMA Oficial Mexicana **NOM-033-STPS-2015**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
 - NORMA Oficial Mexicana **NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
6. Carta compromiso especificando que cuenta con personal calificado, el cual debe contar con la capacitación y habilidades requeridas para realizar el soporte técnico y el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que conforman el Sistema Central de Aire Acondicionado y Minisplits de BANOBRAS.
7. Cronograma de trabajo (Plan de Trabajo) para la prestación del Servicio de acuerdo con los equipos y periodicidad de los mantenimientos solicitados, los cuales se mencionan en el apartado *VI. Rutinas y Trabajos Mínimos Necesarios, Para la Correcta Prestación del Servicio, en los Inmuebles Denominados Edificio Sede y Corporativo Samara*, del presente Anexo Técnico. Dicho Programa, deberá incluir fechas y la totalidad de las rutinas solicitadas en el presente Anexo Técnico, tomando en cuenta la periodicidad establecida.
8. Carta compromiso en donde establezca que el uniforme completo que otorgará a sus elementos debe estar compuesto, cuando menos, por camisola de mezclilla, camisa tipo polo, pantalón de mezclilla y calzado antiderrapante con protección metálica frontal y posterior, este uniforme debe tener en algún lugar visible el logotipo y el nombre de la empresa a la que pertenece y entregarlo en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato; mientras que el equipo de seguridad mínimo se compone por casco, faja, gafas de seguridad, guantes de trabajo, arneses y todo aquel que se desprenda para garantizar la seguridad de su personal en la ejecución del Servicio.
9. Deberá incluir en su propuesta marca de cada uno de los bienes que proponga, de conformidad con lo requerido en el apartado *VII. Herramientas y Equipo Mínimos Necesarios, para la Correcta*



Prestación del Servicio. Es importante señalar que los productos que oferte deben ser de calidad reconocida.

10. Carta compromiso en donde señale que dotará de un equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados, para el Supervisor (Mecánico), en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
11. Carta compromiso, indicando que proporcionará en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, una red de comunicación interna a través de radios de alta frecuencia, dicha red consistirá en un total de 4 radios, uno para cada elemento y uno para el Administrador del Contrato.
12. Carta compromiso señalando que cuenta con al menos con un Centro de Atención Telefónica para reportar fallas o para proporcionar soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día, para efectuar reportes de fallas que en su operación pudiera tener el Sistema Central de Aire Acondicionado y Minisplits y/o alguno de sus componentes.
Deberá adjuntar los números de atención del Centro antes señalado.
13. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

XVI. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado e identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o de quien se encuentre facultado para esto y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su Propuesta haciendo uso del "Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios" que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
3. El costo unitario por Elemento, el cual debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio, incluyendo el costo de las herramientas y/o equipos, cuya suma



por todos los Elementos requeridos debe convertirse en la Cotización Mensual del Servicio antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

4. BANOBRAS, mediante el Administrador del Contrato, utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 días (mes comercial), con base en la facturación mensual correspondiente.
5. Su propuesta en idioma español, en pesos mexicanos, con el precio en número y letra y antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. Hacer mención expresa que, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación, los Costos Propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del Contrato, y que no habrá posibilidad alguna de modificar dicha propuesta.
7. Los costos propuestos, deben considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.

ATENTAMENTE

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.

Lic. Edgar Enrique Anda Rodriguez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.